LEY DE 14 DE MARZO DE 1931

Importación de papel para periódicos.- Se declara libre de todo impuesto fiscal, municipal y departamental la importación de papel de pulpa de madera, ordinario, sin satinar.

DANIEL SALAMANCA

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se declara libre de todo impuesto fiscal, departamental y municipal, la importación de papel periódicos, de pulpa de madera, ordinario sin satinar, correspondiente a la partida Nº 621 del Arancel vigente de importaciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 13 de marzo de 1931.

J.L. Tejada S.- Franz Tamayo.- Gabriel Palenque.-Ed. Zapcovic Lizarraga, Diputado Secretario.- Juan Manuel de la Quintana, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.- D. Canelas.

Es conforme

O. Paz Estensoro,
Oficial Mayor de Hacienda